

1 Limitada denominada **REYES DEL TRANSPORTE REYTRANSP**
2 **CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se
3 expresan a continuación: **UNO)** El señor **FAUSTO FIGUEROA**
4 **CEVALLOS**, por sus propios derechos, de estado civil soltero,
5 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de Nacionalidad Ecuatoriana.
6 **DOS)** El señor **FACUNDO FIGUEROA CEVALLOS**, por sus
7 propios derechos de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de
8 Guayaquil- y de Nacionalidad Ecuatoriana; y, **TRES)** el señor **JOFRE**
9 **SOSA JIMENEZ**, por sus propios derechos de estado civil casado, y
10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de Nacionalidad Ecuatoriana.-
11 **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula
12 que antecede han aprobado el siguiente estatuto social de la compañía
13 de Responsabilidad limitada denominada **REYES DEL**
14 **TRANSPORTE REYTRANSP CIA. LTDA.**, en el que se cumple con
15 los requisitos exigidos por el artículo ciento cuarenta de la Ley de
16 Compañías Vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
17 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA REYES**
18 **DEL TRANSPORTE REYTRANSP CIA. LTDA.- CAPITULO**
19 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
20 **PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en
21 la ciudad de Guayaquil, la Compañía de Responsabilidad Limitada
22 denominada **REYES DEL TRANSPORTE REYTRANSP CIA.**
23 **LTDA.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el
24 presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.
25 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto las
26 siguientes actividades: **UNO)** La importación, exportación, distribución,
27 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas
28 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de

1 juguetes y juegos infantiles; acoples de madera y conexiones para
 2 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
 3 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el
 4 alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de
 5 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
 6 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos
 7 para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible,
 8 gasolina, diesel, kerex gas; máquinas fotocopiadores, tintas y accesorios
 9 para máquinas fotocopiadores; ropa, prenda de vestir y de indumentaria
 10 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
 11 la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
 12 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros
 13 y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
 14 eléctricos, importar y exportar artículos de ferreterías, artesanía,
 15 electrodomésticos y materiales de construcción, artículos de cerámica,
 16 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
 17 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
 18 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
 19 música, madera y joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
 20 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, tela;
 21 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
 22 veterinaria, y/o humana, profiláctico o curativas en todas sus formas y
 23 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
 24 de acero, papelería y útiles de oficina, artículo de bazar y perfumería,
 25 producto de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
 26 sus partes y accesorios, de toda clase de alimentos por cuenta propia o de
 27 terceros, de insumos o de productos elaborados de origen agropecuaria,
 28 avícolas e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas

Ab. Mario Escobedo González
 Notario Público Tercero del Centro

1 alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
2 pecuaria e industrial. eléctrico; **DOS**) también se dedicará a la
3 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
4 residenciales, condominios, e industriales; el diseño, construcción,
5 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
6 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
7 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
8 obras de ingeniería: de viabilidad, electromecánicas, puentes,
9 aeropuertos, metal mecánicas podrá importar, comprar o alquilar
10 maquinaria liviana y pesada para construcción; **TRES**) Realizar a través
11 de terceros el transporte por vía terrestre, fluvial, aéreo o marítimo de
12 toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para
13 la construcción, productos agropecuarios, bioquímicos; embalaje y guarda
14 de muebles; **CUATRO**) también tendrá por objeto dedicarse a la
15 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
16 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas
17 sus fases tales como: captura, extracción procesamiento y
18 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
19 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
20 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento
21 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;
22 **CINCO**) Ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones,
23 compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y
25 rurales, explotación agraria, y pecuaria, comercialización de sus propios
26 productos como los de terceros; **SEIS**) La representación de empresas
27 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
28 aéreas; **SIETE**) A la explotación agrícola en todas sus fases, al

1 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
2 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
3 cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y
4 ganadería; **OCHO**) Podrá efectuar inspecciones de productos de
5 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
6 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
7 propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales
8 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
9 importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo,
10 bobina de papel, lenteja; **NUEVE**) Podrá realizar por cuenta propia y/o
11 de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación
12 y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
13 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
14 internados. Ejercera la dirección técnica y administrativa de los
15 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
16 con el arte de curar, realización de estudios y de investigaciones
17 científica; fabricación y comercialización, importación y exportación de
18 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico,
19 quirúrgico y ortopédico y cualquier otro elemento que se destine al uso -
20 practica de la medicina; **DIEZ**) Podrá prestar servicio de asesoría en los
21 campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
22 y mercadeo de comercialización interna; **ONCE**) Instalación, explotación
23 y administración de supermercados, pudiendo también extender su
24 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **DOCE**) Se
25 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; **TRECE**) Brindar
26 asesoramiento administrativo técnico - administrativo a toda clase de
27 empresa; **CATORCE**) La selección, contratación, evaluación y
28 prestación de servicio de personal; **QUINCE**) Servicios de limpieza y

1 recolección de basura como su procesamiento; **DIECISEIS)** Venta,
2 importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
3 **DIECISIETE)** Se dedicará a la actividad. mercantil, comisionista,
4 intermediario, mandatario, manante, agente y representante de personas
5 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **DIECIOCHO)**
6 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia, de
7 acciones y de compañía anónima y de participaciones de compañía
8 limitada; **DIECINUEVE)** Podrá igualmente dedicarse al desarrollo,
9 establecimiento y explotación por cuenta propia o de terceros, de centros
10 de diversiones o complejos recreacionales, los cuales podrá contar entre
11 otras cosas con juegos mecánicos, atracciones deportivas,
12 entretenimiento en vivo, shows de toda clase o naturaleza, servicios de
13 expendio de alimentos y bebidas, para estos efectos, podrá comercializar,
14 interna o externamente, toda clase de instrumento y/o equipos de
15 cualquier naturaleza, y que fueren necesarios para las instalaciones de los
16 referidos complejos de diversiones, pudiendo incluso contratar artistas
17 nacionales o extranjeros; **VEINTE)** Prestar todo tipo de servicios
18 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
19 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
20 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera;
21 **VEINTIUNO)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
22 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
23 comercialización de toda clase de minerales, de metales; ventas de sus
24 productos como la elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir
25 y enajenar, minas y todos los derechos mineros dentro y fuera de país.
26 También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
27 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
28 tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o

1 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
 2 propia o de terceros; **VEINTIDOS)** Importación, venta, Fabricación,
 3 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
 4 sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores
 5 para sistema de telecomunicaciones; instalación, pruebas y
 6 mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadística, tráfico
 7 telefónico y calidad de servicios; instalación, pruebas de mantenimiento
 8 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;
 9 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
 10 telefónicas, construcción, manteniendo, y fiscalización de canalización
 11 telefónica; **VEINTITRES)** Se dedicara a la revisión y emisión de
 12 boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, resección
 13 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
 14 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
 15 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión;
 16 suministro de alimento; **VEINTICUATRO)** Transformación de materia
 17 prima de productos terminados y/o elaborados; **VEINTICINCO)**
 18 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
 19 asesoramiento a la prestación y vigilancia de personal de bienes muebles
 20 e inmuebles de investigación y custodia de valores; **VEINTISEIS)** Se
 21 dedicara a la promoción de toda clase de artísticos nacionales e
 22 internacionales; **VEINTISIETE)** Se dedicará a la educación en todo
 23 nivel; **VEINTIOCHO)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
 24 montaje, comercialización importación y exportación de sistema de
 25 riego. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
 26 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
 27 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoriana y que
 28 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:** El domicilio

Compañía General de
 Aviación y Turismo del Ecuador

1 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
2 Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier parte de
3 la República o del Extranjero, previo acuerdo o resolución de la Junta
4 General de Socios. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.-
5 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de
6 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
7 Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
8 mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de
9 Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIOS Y**
10 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El capital de la
11 Compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES**, el mismo que se
12 encuentra dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un
13 valor nominal de mil sucres cada una de ellas, capital que podrá ser
14 *aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO*
15 **SEXTO.-** La compañía entregará un certificado de aportación en el que
16 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
17 participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados
18 serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
19 **ARTICULO SEPTIMO.-** La o las participaciones que tienen los socios
20 en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro
21 u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el
22 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por
23 Escritura Pública de conformidad con el artículo ciento quince de la Ley
24 de Compañías vigente. En el Libro de Participaciones y Socios se
25 inscribirá la cesión y practicada ésta se anulará el Certificado de
26 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor de
27 cesionarios. De la escritura de sesión se sentará al margen de la
28 inscripción preferente a la constitución de la sociedad, así como al

1 margen de la matriz de la Escritura de la Constitución en el respectivo
 2 Protocolo del Notario.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los socios tendrán
 3 derecho preferente en proporción a sus participaciones para suscribir
 4 participaciones en cada caso de aumento de capital social. Este derecho
 5 se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
 6 prensa del respectivo acuerdo Junta General. Los socios que estuvieron
 7 en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este
 8 derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieron
 9 adeudando por tal concepto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los socios
 10 tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones
 11 correspondientes a otros socios, a prorratar de las participaciones que
 12 tuvieren.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
 13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
 14 **DECIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios
 15 y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente.-
 16 **ARTICULO UNDECIMO.-** La Junta General es el órgano supremo de
 17 la Compañía y está formada por los socios; legalmente convocados y
 18 reunidos.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta General, sea
 19 ordinaria o extraordinaria, será convocada en la prensa en uno de los
 20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 21 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
 22 reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el
 23 Gerente General y contendrá todos y cada uno de los puntos
 24 determinados en el artículo primero del Reglamento de Junta General de
 25 Socios y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta
 26 General de socios se entenderá convocada y quedará válidamente
 27 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
 28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

Notario
 Juan Carlos
 Rodríguez
 Cordero
 Secretario
 del Registro
 de la
 Compañía

1 capital pagado, y los asistentes, que deberán suscribir el Acta bajo
2 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Habrá quórum para constituirse en
4 la Junta General en primera convocatoria, si esta representada por los
5 concurrentes a ella, por lo menos, mas de la mitad del capital social. Si la
6 junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se
7 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
8 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda
9 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria
10 pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de socios
11 concurrentes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Cualquier socio

12 podrá hacerse representar en la Junta General mediante carta - poder
13 dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. No podrán
14 ser representantes de los socios los administradores de la compañía.-

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las sesiones de Junta General de
16 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como
17 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
18 Director y un Secretario Ad- Hoc.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

19 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
22 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas
23 Generales Extraordinarias, se trataran los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

25 Las actas de los acuerdos o resoluciones de la Junta General de Socios
26 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas
27 móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración continua y
28 sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Gerente General - Secretario

1 o de quienes hicieren sus veces. De cada Junta se formará un expediente
 2 que contendrá los documentos enumerados en el artículo veinte y cinco
 3 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-
 4 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son deberes y atribuciones de la
 5 Junta General de Socios, los que la Ley establece y especialmente los
 6 siguientes: Para las Juntas Generales Ordinarias de Socios: **a)** Conocer
 7 las cuentas, el balance, el informe que la presente al Gerente General
 8 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; **b)**
 9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Para las
 10 Juntas Generales Extraordinarias de socios: **a)** Elegir por un período de
 11 cinco años al Gerente General de la Compañía el mismo que podrá ser
 12 reelegido indefinidamente; **b)** Elegir por un período de cinco años al
 13 Presidente de la compañía el mismo que podrá ser reelegido
 14 indefinidamente; **c)** Elegir por un período de cinco años al Gerente de la
 15 compañía el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; **d)** Acordar
 16 el aumento, disminución o reintegro del capital social; **e)** Aprobar la
 17 disolución o liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo
 18 señalado o prorrogado en su caso y elegir al liquidador de la compañía, y
 19 fijar el procedimiento para la liquidación; **f)** Resolver a cerca de la
 20 amortización de las partes sociales; **g)** Acordar todas las modificaciones
 21 al Control Social; **h)** Designar mandatarios generales de la compañía y
 22 autorizara a los representantes legales para que otorguen los respectivos
 23 controles de mandato; **i)** Consentir en la sesión de las partes sociales y en
 24 la admisión de nuevos socios; y, **j)** Las demás atribuciones constantes en
 25 el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-
 26 **ARTICULO VIGESIMO.-** Los acuerdos y resoluciones de la Junta
 27 General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo
 28 aquellos casos en que la ley o el presente Estatuto Social exigiere una

Ab. W. G. Bautista Guevara
 Registrador del Comercio
 No. 1010

1 mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son deberes y
3 atribuciones del Gerente General, a mas de los que constan en otras
4 disposiciones del Estatuto Social, las siguientes: **a)** Ejercer la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
6 individual, respecto de todos los asuntos relacionados con el giro o
7 tráfico de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
8 suficiente los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y
9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
10 contratos y actos sin otras limitaciones que las señaladas en el presente
11 estatuto social; **e)** Nombrar empleado y obreros previo formalidades de la
12 ley; **d)** Constituir mandatarios generales, previa autorización de la Junta
13 General de Socios; **e)** Dirigir las labores del personal y dictar
14 reglamentos; **f)** Abrir cuentas corrientes y girar cheque sobre cuentas
15 corrientes que la compañía mantenga en instituciones bancarias; **g)**
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
17 **h)** Dirigir la contabilidad, archivos y correspondencia de la compañía y
18 velar por la buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe
19 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con el balance general
20 y el proyecto de reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones
21 conferidas por el presente estatuto social y la ley de compañía vigente.-
22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son Atribuciones del
23 Presidente de la Compañía, a más de las que consta otras disposiciones
24 del presente estatuto social, las siguientes: **a)** Ejercer la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; **b)**
26 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; y, **c)** Cumplir y hacer
27 cumplir el Estatuto Social.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
28 Corresponde al Gerente de la Compañía dirigir la administración de la

1 empresa, conforme a las instrucciones impartidas por el Gerente General
2 dejando constancia que sus funciones miran exclusivamente al ámbito interno
3 de la empresa sin que en ningún momento pueda ejercer la representación legal,
4 judicial, extrajudicial de la compañía. Le corresponderá además subrogar al
5 Gerente General o al Presidente en caso de ausencia temporal de estos
6 funcionarios, en cuyo caso ostentará las mismas atribuciones y deberes que el
7 Estatuto Social establece para el Gerente General o el Presidente, entre las que
8 se incluirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
9 forma individual con respecto a todo los asuntos relacionados con el giro o
10 tráfico de la compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**
11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La distribución de las utilidades se hará
12 anualmente previa resolución de la Junta General de Socios. Las utilidades se
13 repartirán entre los socios en proporción del valor pagado de sus
14 participaciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un
15 cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que este alcance
16 por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrá formarse un
17 fondo de reserva especial si así lo resolviera la Junta General de Socios.-
18 **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá en los casos
20 previsto por la Ley de Compañía vigente y en el presente Estatuto Social. Para
21 efecto de la liquidación la Junta General de Socios nombrará liquidadores, fijará
22 el procedimiento para la liquidación y considerara las cuenta de liquidación.-
23 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
24 socios fundadores declaran que: la compañía de responsabilidad limitada
25 denominada **REYES DEL TRANSPORTE REYTRANSP CIA. LTDA.** Que
26 constituyen por la presente escritura pública, ha sido suscrito íntegramente de la
27 siguiente forma: **UNO)** El Señor **FAUSTO FIGUEROA CEVALLOS**, de
28 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito mil (1.000) participaciones de mil sucres

1 (1.000) cada una de ellas; **DOS**) El Señor **FACUNDO FIGUEROA**
2 **CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito novecientas noventa y
3 ocho (998) participaciones de mil sucres (1.000) cada una de ellas; **TRES**) El
4 Señor **JOFRE SOSA JIMENEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito dos
5 (2) participaciones de mil sucres (1.000).- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE**
6 **CAPITAL SOCIAL**. Los socios fundadores declaran que han pagado en
7 numerario el capital social de la compañía de la siguiente manera: **UNO**) El
8 señor **FAUSTO FIGUEROA CEVALLOS**, ha cancelado el cincuenta por
9 ciento de las mil participaciones de mil sucres que ha suscrito, estos es la suma
10 de **QUINIENTOS MIL SUCRES; DOS**) El señor **FACUNDO**
11 **FIGUEROA CEVALLOS**, ha cancelado la suma de **CUATROCIENTOS**
12 **NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES** de las novecientas noventa y ocho
13 participaciones de mil sucres que ha suscrito, comprometiéndose por este
14 mismo acto a cancelar el saldo en el plazo de un año; **TRES**) El señor
15 **JOFRE SOSA JIMENEZ**, ha cancelado el cincuenta por ciento de las dos
16 participaciones de mil sucres que ha suscrito, esto es la suma de **MIL**
17 **SUCRES**, conforme consta del certificado bancario de cuenta de integración
18 de capital que se agrega a la presente escritura pública como documento
19 habilitante, comprometiéndose los socios fundadores por este mismo acto a
20 cancelar el saldo en el plazo de un año. Agregue usted, señor notario, las demás
21 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura
22 pública en la que dejamos constancia que cualquiera de los socios fundadores
23 queda autorizado para solicitar y obtener la aprobación en inscripción de la
24 compañía. Firmado Abogado Mario Zambrano Peñafiel, registro número
25 nueve mil trescientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.-
26 **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia, los comparecientes se
27 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con
28 la ley queda elevada a escritura pública, para que surta todos los efectos



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 30 ABRIL 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 071715, el (la) Sr. AB. MARIO SIMON

~~ZAMBRANO PENAFIEL~~
consignó en este Banco, un depósito de S/. 1.000.000,00

un millon de sures. para INTEGRACION DE CAPITAL de REYES DEL TRANSPORTE REYTRANSP. CIA LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>FAUSTO BOLIVAR FIGUEROA CEVALLOS.</u>	<u>\$ 500.000,00</u>
<u>FACUNDO ABEL FIGUEROA CEVALLOS.</u>	<u>499.000,00</u>
<u>JOFFRE GERMAN SOSA JIMENEZ.</u>	<u>1.000,00</u>


 Banco del Pichincha S.A.
 AG. PLAZA CENTENARIO
RICARDO STAMBULIS V.
 JEFE COMERCIAL

TOTAL S/. 1.000.000,00

1 legales correspondientes.- Leida esta escritura de principio a fin por mí el
2 Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes
3 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fausto Figueroa
Sr. FAUSTO FIGUEROA CEBALLOS

C.C. No. 090803565-2.

C.V. No. 0305-042.

Facundo Figueroa
Sr. FACUNDO FIGUEROA CEVALLOS

C.C. No. 090686840-1.

C.V. No.

Jofre Sosa Jimenez
Sr. JOFRE SOSA JIMENEZ

C.C. No. 090559358-8.

C.V. No.

Fausto Zepeda
EL NOTARIO

SE OTORGA ANTEL MI, Y EN EL SE TIENE CONTEMPLADO ESTA, QUEDA
COPIA CERTIFICADA Y QUE RUBRICO, FIRMO, Y SELLO EN GUYANA, SUIZ,
EN SU NISNA TRAMA DE OTORGAMIENTO.-

Fausto Zepeda
Ab. Mario Baquerito González
Notario Vicejefe Tercero del Cantón

DILI-
15

Ab. Mario Baquerito González
Notario Vicejefe Tercero del Cantón

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número 99-2-1-1-0002717, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 02 de Agosto de 1.999, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de una **COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA REYES DEL TRANSPORTE REYTRANSP CIA LTDA.**, otorgada ante mí, el 05 de Mayo de 1999.- Guayaquil, Agosto 25 de 1.999.-

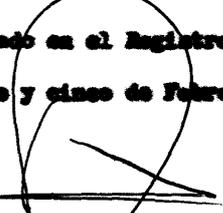


CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 99-2-1-1-0002717, dictada el 2 de Agosto de 1.999, por el **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**, queda inscrita en esta escritura pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada **REYES DEL TRANSPORTE REYTRANSP CIA. LTDA.**, de fojas 2.368 a 2.385, número 179 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.093 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

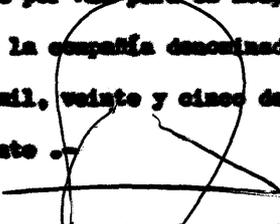
Lcdo **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el D.

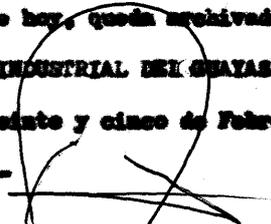
Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975, -Guayaquil, veinte y cinco de Febrero del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente .-


 Lede CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

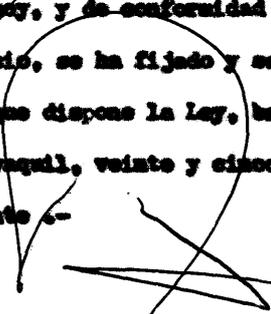
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de pago del Impuesto del dos por Mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada REYES DEL TRANSPORTE RETRANSP CIA. LEIDA. .- Guayaquil, veinte y cinco de Febrero del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente .-


 Lede CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIAL DEL GUAYAS de REYES DEL TRANSPORTE RETRANSP CIA. LEIDA. .- Guayaquil, veinte y cinco de Febrero del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente .-


 Lede CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 333 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el NO. 101 un extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, veinte y cinco de Febrero del dos mil .- El Registrador Mercantil Suplente .-


 Lede CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

